DICTAMEN JUSTIFICATIVO AGRICULTURA FAMILIAR

VILLA ELISA, 29 de enero de 2024

Señor:
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2519/21, **POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS APLICABLES AL PROCESO SIMPLIFICADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN** LOS TÉRMINOS DEL DECRETO N° 9270/2018., elevo dictamen en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**"**, convocado por la Municipalidad de Villa Elisa.

El Artículo 3°. De la presente Resolución establece que; *a través del mecanismo de Compra Indirecta en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea alimentos, la convocante establecerá en las bases de la contratación el porcentaje de productos agropecuarios de productores de la Agricultura Familiar que el proveedor estará obligado a adquirir.*

Artículo 30. Aplicación.

Las convocantes que realicen procedimientos de contratación ordinarios o excepcionales, para la provisión de alimentos en el marco de la Ley N° 2051/03, incluidos los procesos de contratación para la Alimentación Escolar deberán establecer como condición de ejecución del contrato, la obligación de que el proveedor adquiera un porcentaje de insumos alimenticios directamente del Productor de la Agricultura Familiar.

Artículo 31. Porcentaje mínimo.

Los proveedores deberán adquirir obligatoriamente los insumos alimenticios de los productores de la Agricultura Familiar individuales u organizados, en un porcentaje a ser definido en los correspondientes pliegos de bases y condiciones, queno podrá ser inferior del 10% del valor del contrato.

Teniendo en cuenta lo establecido por la normativa esta convocante ha dispuesto un porcentaje de adquisición de insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, que deberá ser adquirido de los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo de **10% (diez por ciento)**. Dicho porcentaje ha sido estimado de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 9270/18 y tomando en consideración a que en la zona de ejecución del programa existe poca producción de los requeridos para la elaboración del menú y además conforme a los fenómenos meteorológicos podrían impedir al proveedor cumplir con un porcentaje mayor.

No obstante, la empresa adjudicada podrá adquirir mayor porcentaje del mismo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, no constituyendo este una limitante.

Esta Unidad Operativa de Contrataciones emite el presente Dictamen, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Dirección de U.O.C.

Laura Noemí Delvalle López
Responsable de la Unidad
Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Elisa